

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0034-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

**EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**CAMBIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

**"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA  
LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"**

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo  
**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

**Que**, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)*”;

**Que**, el artículo 11 de la norma ibídem manifiesta entre los deberes y atribuciones del Gerente General de la empresa públicas: “(...) *1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)*”;

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0034-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

**Que**, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) dispone: “(...) *Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización (...)*”;

**Que**, el artículo 300 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación (...)*”;

**Que**, el artículo 301 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “(...) *El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión. El informe contendrá la siguiente información: 1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe; 2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante; 3. Conclusiones y recomendaciones puntuales; 4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato (...)*”;

**Que**, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por parte del Lic. Lenín Moreno Garcés, Presidente de la República, en el cual dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

**Que**, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

**Que**, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” (...) *Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)*”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0034-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

**Que**, mediante Resolución de Adjudicación Nro. COMEP-GG-2025-0031-R de 31 de julio de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, en su artículo 3 designó a la Ing. Tatiana de los Ángeles Collaguazo Perugachi, Especialista de Bienes e Inventarios, en calidad de Administradora de Contrato del proceso de Consultoría Lista Corta referente a la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, signado con el código LCC-COMEPE-2025-001;

**Que**, mediante Memorando Nro. COMEP-GG-2025-0057-M de 15 de agosto de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, notificó a la Ing. Tatiana de los Ángeles Collaguazo Perugachi, Especialista de Bienes e Inventarios, la terminación de su relación laboral, comunicando lo mencionado a continuación”(...) *En mi calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, notifico a usted la terminación de su relación laboral con esta empresa pública, tomando en consideración aspectos como los incumplimientos en las fechas de entrega de documentos considerados de alta importancia para la institución como: El borrador para revisión de esta gerencia del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes de la Empresa (Fecha de entrega dispuesta el 18 de julio de 2025 no se cumplió); Proceso completo incluido el borrador del Proyecto de Resolución para transferencia de bienes a la Corporación Financiera Nacional (Fecha de solicitud de este proceso 6 de junio de 2025 para entrega estimada al 31 de julio de 2025 no se cumplió, debiéndose no dejar pendientes previo al inicio del período de vacaciones autorizado). En tal sentido, me permito señalar que el día de hoy, 15 de agosto de 2025 es su último día de gestión en el cargo de Especialista de Bienes e Inventarios. En consecuencia, para iniciar con el respectivo trámite de liquidación, es necesario se remitan los siguientes documentos: 1. Entrega de formato de paz y salvo, con las respectiva firmas de responsabilidad; 2. Informe de fin de gestión aprobado por el Jefe inmediato 3. Declaración Patrimonial Jurada de Bienes de fin de gestión (Contraloría General del Estado) 4. Entrega de credenciales y/o tarjeta magnética otorgados por la empresa; y, 5. Entrega de bienes a su cargo con su respectiva acta de descargo Una vez se cuente con la documentación citada, se iniciará el trámite administrativo para el pago de la liquidación de haberes correspondiente (...);*

**Que**, con Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0406-M, de 20 de agosto de 2025, la Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Coordinadora General de Gestión, manifestó a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General lo siguiente”(...) *De conformidad con lo que establece el artículo 300 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, que establece: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario”, y tomando en cuenta el Memorando COMEP-GG-2025-0031-R del 31 de julio 2025 en el que en su Art. 3 designa en calidad de Administradora de Contrato del proceso denominado “Contratación de la consultoría de levantamiento y avalúo de bienes para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP” a la ex servidora Tatiana Collaguazo Perugachi desvinculada de la empresa con Memorando COMEP-GG-2025-0057-M del 15 de agosto 2025; sugiero a usted, salvo mejor criterio, nombrar como Administradora de la “Contratación de la consultoría de levantamiento y avalúo de bienes para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP” a la Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano quien ocupa actualmente el cargo de Especialista de Bienes e Inventarios(...);*

**Que**, con sumilla inserta en el Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0406-M de 20 de agosto de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, autorizó proceder con lo requerido”; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen,

**R E S U E L V E:**

**Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0034-R**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2025**

**ARTÍCULO No. 1.-** Designar a la Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano, Especialista de Bienes e Inventarios, en calidad de Administradora del Contrato del proceso de Consultoría Lista Corta referente a la "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código LCC-COMEPE-2025-001.

**ARTÍCULO No. 2.-** La Administradora designada será responsable de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes, de igual manera, cumplirán con las funciones establecidas en los contratos administrativos, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en la LOSNCP, su Reglamento General y en la Normativa Secundaria expedida por parte del SERCOP.

**ARTÍCULO No. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, notifique la presente resolución a la Mgs. Eliana Jazmín Miño Zambrano, Especialista de Bienes e Inventarios.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encargar la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- comep-~20684014001755787064.pdf
- comep-~10021064001755787065.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
Natalia Catalina Valverde Flores  
**Analista de Contratación Pública 3**

pb/je/cm